



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Sábado 23 de septiembre de 1950

Núm. 266

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 13 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Pedro Castillo Suárez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de febrero de 1949	4080
Otra de 13 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Ibarra Colombo contra Orden del Ministerio del Ejército de 24 de febrero de 1950	4080
Otra de 13 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Luis Rodríguez Puga contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de marzo de 1949	4081
Otra de 18 de septiembre de 1950 por la que se destina a la Real Academia Española al Portero de los Ministerios Civiles don Salustiano Nieto Pano	4081
Otra de 20 de septiembre de 1950 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Tomás Guzmán de Lázaro y Cabeza	4081
Otra de 21 de septiembre de 1950 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral	4081

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 6 de septiembre de 1950 por la que se destina a la Mesasina al Sargento de Infantería don Maximiliano Penín Martínez	4082
Otra de 6 de septiembre de 1950 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Sargento de Infantería don Manuel Aguado Navajas	4082
Otra de 11 de septiembre de 1950 por la que se designa al Sargento de Infantería don Cesáreo López Carrascosa para cubrir una vacante existente en el Servicio de Intervenciones	4082
Otra de 14 de septiembre de 1950 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al cabo y soldado que se citan.	4082
Otra de 14 de septiembre de 1950 por la que causa baja en la Agrupación de Mehal-las el soldado que se menciona.	4082
Otra de 16 de septiembre de 1950 por la que se confirma en el destino del Gobierno del África Occidental Española al Capitán Médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar don Rafael Avila Bóveda	4082

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 8 de agosto de 1950 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José Luis Puente Domínguez contra Orden ministerial de 18 de junio de 1950	4082
Otra de 17 de agosto de 1950 por la que se nombra Director del Instituto Nacional Agronómico, con carácter interino, a don José María de Soria y Pineda	4082
Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Salvador de Breda (Gerona), monumento nacional, importantes 109.595,79 pesetas	4082
Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en el monasterio de Santa María de Huerta (Soria), monumento nacional, importantes 100.000 pesetas	4083
Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en la Colegiata de Covarrubias (Burgos), monumento nacional, importantes 65.000 pesetas	4083
Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en el palacio de Cogolludo, (Guadalajara), monumento nacional, importantes 60.046,60 pesetas	4083
Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras de restauración en la catedral de León, monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importantes 65.000,20 pesetas	4084

PÁGINA

Orden de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en el monasterio de San Pedro de Cardena (Burgos), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Álvarez, importantes 140.000 pesetas	4084
Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en el monasterio de San Andrés, de Arroyo (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, importantes 100.000 pesetas	4084
Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras de restauración en la Capilla de la Torre de San Nicolás, de Segovia (conjunto monumental) formulado por el Arquitecto don Francisco Javier Cabello Dodero, importantes 54.603,90 pesetas	4084
Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Salvador, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcarel, importantes 32.162,47 pesetas	4085
Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras de consolidación y restauración en la iglesia de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importantes 98.950,04 pesetas	4085
Otra de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en el Convento de Santa María, de Dueñas (Salamanca), monumento nacional, importantes 89.999,99 pesetas	4085
Otra de 5 de septiembre de 1950 por la que se crean Escuelas parroquiales con destino a las localidades que se citan.	4086
Otra de 5 de septiembre de 1950 por la que se resuelve la permuta instada por los Catedráticos numerarios que se citan entre los Institutos de Osuna y Valladolid	4086
Otra de 5 de septiembre de 1950 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatorias, con destino a los Centros docentes que se citan	4086
Otra de 6 de septiembre de 1950 por la que se confirma para el próximo curso académico de 1950-51 al Profesorado de Religión	4086
Otra de 6 de septiembre de 1950 por la que se transforma la Escuela unitaria de niñas de Paomero (Cáceres) en parroquial	4086
Otra de 6 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Cándido Muñoz Fuentes contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria	4087
Otra de 6 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Gutiérrez Santos contra Orden ministerial de 26 de mayo de 1950	4087
Otra de 6 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante contra resolución relativa a indemnización a los Maestros por casa-habitación	4087
Otra de 6 de septiembre de 1950 por la que se conceden subvenciones para la realización de viajes escolares	4087
Otra de 6 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Manuela García Trapero contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria	4088
Otra de 6 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita (Tarragona) sobre abono de indemnización de casa-habitación	4088
Otra de 6 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Carballeira López contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de febrero de 1950	4088
Otra de 6 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujo» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander	4089
Otra de 6 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José García de Vargas contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria	4089

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 6 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujo» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca	4088	Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se convocan cursos para distintos grados de enseñanza en las Escuelas Nacionales de Puericultura y en las Departamentales y Provinciales de Puericultura	4091
Otra de 9 de septiembre de 1950 por la que se modifica la plantilla de alumnos y médicos internos de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla)	4089	Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de La Bisbal y su estación férrea	4091
Otra de 12 de septiembre de 1950 por la que se aprueban obras de restauración en la antigua Abadía de San Adrián, de Tuñón (Asturias), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importantes pesetas 50.158,07	4089	Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Mieres y sus estaciones férreas	4091
Otra de 12 de septiembre de 1950 por la que se aprueban obras de reparación en la Ermita de Santiago, de Murcia, monumento nacional formulado por el Arquitecto don José Tames Alarcón, importantes 148.768,12 pesetas	4090	AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona quinta para la campaña 1950-51. (Continuación.)	4092
Otra de 14 de septiembre de 1950 por la que se proroga para el curso de 1950-51 los nombramientos actualmente en vigor de Profesores Interinos y encargados de curso de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	4090	EDUCACIÓN NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Fundaciones).—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Santa Elena», de Villarejo de Salvanes	4094
Otra de 14 de septiembre de 1950 por la que se dan normas por las que han de cursar el primer año de especialización los alumnos de las Escuelas de Peritos Industriales.	4090	Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «María Josefá Tomé y Orgaz»	4094
Otra de 4 de septiembre de 1950 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica	4090	Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando las instrucciones complementarias a la Orden de 6 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander	4094
Otra de 5 de septiembre de 1950 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	4090	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Declarando desierto el concurso a dos plazas de Profesores de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de León. (Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León).—Anunciando la convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León	4094
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del Grupo séptimo de Escuelas de Peritos Industriales.—Convocando a los señores opositores a las indicadas plazas y señalando fecha, hora y lugar de presentación	4094
Orden de 16 de septiembre de 1950 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de agosto anterior	4090	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
MINISTERIO DE TRABAJO			
Orden de 20 de septiembre de 1950 en relación con el cómputo, a efectos de seguros sociales, de los pluses de carestía de vida concedidos a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación de Minas de Carbón	4091		
ADMINISTRACION CENTRAL			
GOBERNACION.—Patronato Nacional Antituberculoso.—Incorporando nuevas vacantes al concurso de traslados para cubrir destinos de Enfermeras Instructoras de Centros de este Patronato	4091		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Pedro Castillo Suárez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de febrero de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Pedro Castillo Suárez, Sargento de la Guardia Civil, retirado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, de fecha 23 de febrero de 1949, que le denegó mejora de haber pasivo;

Resultando que en 4 de enero de 1949 don Pedro Castillo Suárez, Sargento de la Guardia Civil, retirado, considerándose comprendido en la Orden ministerial de 30 de junio de 1938, por la que se reconocía, en determinadas circunstancias, el abono de tiempo de servicio en zona roja, solicitó le fuera aplicada dicha disposición por haber sido retirado sin sanción y por aplicación de lo dispuesto en la Ley de 12 de julio de 1940 y que se practicara la rectificación procedente en el haber pasivo que a su retiro le había sido señalado;

Resultando que la anterior petición fué desestimada por el Consejo Supremo de Justicia Militar según acuerdo de fecha 23 de febrero de 1949, que si bien le reconoció el abono de dos años, ocho meses y trece días de permanencia en zona roja, entendió que tal adición de tiempo de servicios del causante no modificaba el haber pasivo que se le señaló en su

día, ya que le fué reconocido el 90 por 100, máximo que concede la Ley de 13 de diciembre de 1943, siendo notificada esta resolución al recurrente en 11 de abril de 1949, interponiendo contra ella, en 29 del propio mes, recurso de reposición;

Resultando que en 27 de julio de 1949 fué notificada al interesado la resolución expresa de dicho recurso de reposición, asimismo desestimado, interponiendo el señor Castillo Suárez recurso de agravios en escrito fechado en 20 de octubre de 1949, teniendo entrada en esta Presidencia del Gobierno en 4 de noviembre inmediato;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944, en su artículo cuarto;

Considerando que el recurso de reposición, interpuesto en 29 de abril de 1949 por el señor Castillo Suárez, fué desestimado tácitamente por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, en 4 de junio siguiente, fecha en la que se cumplieran los treinta días fijados en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 para que el recurso previo de reposición se tenga por desestimado tácitamente; por lo que el plazo de treinta días, dentro del cual habrá de interponerse, en su caso, el recurso de agravios, finaba en 11 de julio, de lo que se deduce inequívocamente que el recurso de agravios interpuesto por el interesado en 4 de noviembre de 1949, fecha de su ingreso en las oficinas de la Administración, fué presentado fuera de plazo;

Considerando que, conforme viene declarando reiteradamente esta jurisdicción de agravios, la resolución extemporánea del recurso de reposición no reanuda los plazos ya vencidos, por lo que la resolución expresa de dicho recurso de reposición, notificada al interesado en 27

de julio de 1949, no puede servir de partida para un nuevo cómputo del plazo ya vencido.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 13 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Ibarra Colombo contra Orden del Ministerio del Ejército de 24 de febrero de 1950.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de julio de 1950, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don José Ibarra Colombo, Comandante de Infantería, separado del servicio, contra Orden del Ministro del Ejército de 24 de febrero de 1950, que deniega su petición de que le sea aplicada la Ley de 12 de julio de 1940; y

Resultando que don José Ibarra Colombo fué condenado en Consejo de Guerra a la pena de doce años y un día de reclusión temporal, con las accesorias correspondientes; que como consecuencia de esta condena fué separado del servi-

cio por Orden ministerial de 9 de junio de 1937 y que dicha pena fué conmutada por la de tres años con las accesorias inherentes;

Resultando que dados los antecedentes masonicos del recurrente, fué juzgado por un Tribunal de Honor en 14 de diciembre de 1944, y en la plaza de Logroño; y que los componentes del citado Tribunal acordaron por unanimidad proponer la separación del servicio del señor Ibarra, en aplicación de la Ley de 1 de marzo de 1940, acuerdo confirmado por el Consejo Superior del Ejército reunido en Tribunal Mixto el 7 de mayo de 1945. Tal acuerdo no fué entonces notificado al interesado.

Resultando que el 19 de julio de 1949 solicitó el recurrente del Ministro del Ejército la aplicación de los beneficios del Decreto de 26 de mayo de 1945 y de la Ley de 12 de julio de 1940 y disposiciones complementarias, solicitud que fué denegada, fundándose la solicitud denegatoria en que el citado Jefe estaba separado del servicio por causa distinta de la condena penal del Ejército, como era el acuerdo del Consejo, dictado a tenor de lo prevenido en la Ley de 1 de marzo de 1940;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el señor Ibarra recurso de reposición y que denegado este recurso por el silencio administrativo interpuso recurso de agravios en tiempo y forma, deduciendo en ambos escritos la misma pretensión; a saber, que se le aplicara la Ley de 12 de julio de 1940;

Resultando que la 3.ª Sección de la Subsecretaría del Ministerio propuso la desestimación del recurso, fundándose en que el recurrente fué separado del servicio por un Tribunal de Honor, en virtud de la Ley de 1 de marzo de 1940;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos 3 y 4; Ley de 12 de julio de 1940 y Decreto de 26 de mayo de 1945 y Ley de 1 de marzo de 1940;

Considerando que el recurrente fué separado definitivamente del servicio en virtud de propuesta de un Tribunal de Honor, que fué confirmada por el Consejo Superior del Ejército, todo ello en aplicación de los artículos 8 y 11 de la Ley de 1 de marzo de 1940, de represión de la masonería y el comunismo;

Considerando que si bien este acuerdo no fué notificado al interesado en forma y tiempo, lo que constituyó una infracción de procedimiento, no es tampoco menos cierto que la resolución citada no es impugnabile en agravios, ya que la Ley de 18 de marzo de 1944 excluyó del ámbito de la jurisdicción de agravios y contencioso-administrativa las resoluciones dictadas en materia de depuración y responsabilidades políticas;

Considerando por ello que estando el recurrente separado del servicio, en virtud de una resolución dictada en materia tan cualificadamente incluida en el concepto legal de responsabilidad política, como lo es la aplicación de la Ley de 1 de marzo de 1940, es evidente que por esta sola razón carece de derecho a los beneficios de la Ley de 12 de julio de 1940, cuyo artículo 1 faculta al Ministro del Ejército a pasar a las escalas complementarias o similares o a la situación de retirado a los Jefes, Oficiales y asimilados en situación de actividad;

Considerando, en conclusión, que aunque el recurrente tuviese derecho a la aplicación del Decreto de 26 de mayo de 1945, en lo que se refiere a la conmutación de la pena de separación del servicio, existe otra sanción de distinto orden que no ha sido remitida ni conmutada que impide su vuelta al servicio activo y que le inhabilita, por consiguiente, para ser acreedor de los beneficios de la Ley de 12 de julio de 1940 y disposiciones subsiguientes,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 13 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Luis Rodríguez Puga contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de marzo de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Luis Rodríguez Puga, Músico de primera, en situación de retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de marzo de 1949, y

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó en 20 de marzo de 1949, de conformidad con los artículos octavo y noveno, tarifa segunda A, del Estatuto de Clases Pasivas, señalar al señor Rodríguez Puga la pensión de retiro de 982,50 pesetas mensuales, que son los noventa céntimos del sueldo tomado como regulador;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición con fecha 30 de junio de 1949, fundándose en que, con arreglo al artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, le corresponde disfrutar la pensión equivalente al sueldo entero y quinientos percibidos en activo, recurso que fué desestimado expresamente el 14 de octubre de 1949 y así se le notificó al interesado el día 8 de noviembre siguiente, quien con fecha 30 de noviembre del mismo año recurrió en agravios reproduciendo los fundamentos de su anterior escrito;

Visto el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que con arreglo al artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, el recurso de agravios debe interponerse en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la notificación del acuerdo desestimatorio del recurso de reposición o desde que éste se entienda desestimado en aplicación del principio del silencio administrativo, por el mero transcurso de treinta días sin resolverlo, teniendo declarado reiteradamente esta jurisdicción que la resolución expresa pero tardía, es decir, producida después de los treinta días del silencio administrativo, del recurso de reposición, no tiene eficacia para prorrogar o rehabilitar el plazo dentro del cual debe recurrirse en agravios, en forma que en ningún caso pueden mediar más de sesenta días hábiles entre la interposición de uno y otro recurso;

Considerando que en el presente caso se pidió la reposición con fecha 30 de junio de 1949 y no se recurrió en agravios hasta el 30 de noviembre del mismo año, cuando había transcurrido con exceso el plazo máximo de sesenta días a que se refiere el anterior considerando y que la falta de este requisito de admisibilidad del recurso es suficiente para que se declare improcedente, sin entrar en el fondo del asunto.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de la Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 18 de septiembre de 1950 por la que se destina a la Real Academia Española al Portero de los Ministerios Civiles don Salustiano Nieto Pamo.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido readmitido al servicio activo, por Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de julio último, en virtud de revisión de expediente de depuración político-social, el Portero tercero de los Ministerios Civiles, en situación de separado del servicio, don Salustiano Nieto Pamo,

Esta Presidencia ha tenido a bien destinarle a la Real Academia Española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 20 de septiembre de 1950 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Tomás Guzmán de Lázaro y Cabeza.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué conferida, por Orden Circular de fecha 21 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 205) en la Fiscalía Superior de Tasas, al Comandante del Arma de Infantería don Tomás Guzmán de Lázaro y Cabeza, recientemente promovido a Teniente General, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a Oficiales de Artes Gráficas de ese Instituto, en la especialidad de Tipógrafo, que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de marzo último, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, Ilustrísimo señor don Antonio Rubio Martín, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Miguel de la Colina y Carrillo, Ingeniero Geógrafo.

Don Román Martín García, Oficial de Artes Gráficas.

Don Mariano Nadales Marugán, Oficial de Artes Gráficas.

Secretario, don Antonio Fernández Martínez, Oficial de Artes Gráficas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 6 de septiembre de 1950 por la que se destina a la Mejasnia al Sargento de Infantería don Maximiliano Penin Martínez.

Para cubrir una vacante de su empleo, correspondiente al turno de libre elección, existente en la Mejasnia, se destina a la misma al Sargento de Infantería don Maximiliano Penin Martínez, del Servicio de Intervenciones, el cual continuará en la situación que determina el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

DAVILA

ORDEN de 6 de septiembre de 1950 por la que se destina a la Agrupación de Mehallas al Sargento de Infantería don Manuel Aguado Navajas.

Para cubrir una vacante de su empleo, correspondiente al turno de libre elección, existente en la Agrupación de Mehallas, se destina a la misma, con carácter voluntario, al Sargento de Infantería don Manuel Aguado Navajas, el cual cesa en su actual situación de disponible forzoso en Marruecos y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), con efectos administrativos a partir del día 1.º del corriente mes.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

DAVILA

ORDEN de 11 de septiembre de 1950 por la que se designa al Sargento de Infantería don Cesáreo López Carrascosa para cubrir una vacante existente en el Servicio de Intervenciones.

Para cubrir en turno de libre elección una vacante de su empleo existente en el Servicio de Intervenciones, se designa al Sargento de Infantería don Cesáreo López Carrascosa, destinado en la actualidad en la Mejasnia, continuando en la situación que determina el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 11 de septiembre de 1950.

DAVILA

ORDEN de 14 de septiembre de 1950 por la que se destina a la Agrupación de Mehallas al cabo y soldado que se citan.

Se destina a la Agrupación de Mehallas al Cabo y soldado que al pie se relacionan, pertenecientes a los Cuerpos que también se indican, los cuales pasarán baja en las Fuerzas con haber de los mismos; debiendo efectuar su incorporación en la Plaza de Tetuán, con efectos administrativos de la fecha que realicen su incorporación.

Mehalla Jalifana de Infantería Tetuán número 1

Cabo Román Hernández González, procedente del Grupo de Tiradores de Iñi, número 1.

Soldado Gregorio Abad Jiménez, procedente de la Academia de Infantería.

Madrid, 14 de septiembre de 1950.

DAVILA

ORDEN de 14 de septiembre de 1950 por la que causa baja en la Agrupación de Mehallas al soldado que se menciona.

Causa baja en la Agrupación de Mehallas al soldado Lorenzo Fernández Daza, el cual causará alta en las Fuerzas, con haber en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, de la cual procede, con efectos administrativos de fin del presente mes.

Madrid, 14 de septiembre de 1950.

DAVILA

ORDEN de 16 de septiembre de 1950 por la que se confirma en el destino del Gobierno del Africa Occidental Española al Capitán Médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar don Rafael Avila Boveda.

Se confirma en el destino del Gobierno del Africa Occidental Española que desempeñaba en el empleo de Teniente Médico, al Capitán Médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar don Rafael Avila Boveda, en situación de disponible forzoso en Canarias, por ascenso, con residencia en Sidi-Iñi; quedando en situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 16 de septiembre de 1950.

DAVILA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de agosto de 1950 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José Luis Puente Domínguez contra Orden ministerial de 18 de junio de 1950.

Ilmo Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Luis Puente Domínguez contra Orden ministerial de 18 de junio de 1950, mediante la que se declara desierto el concurso de traslado de la cátedra de «Histología, Embriología y Anatomía Patológica» de la Universidad de Santiago;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de febrero de 1949 se resolvió anunciar la cátedra vacante de «Histología, Embriología general y Anatomía Patológica» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, para su provisión en concurso de traslado, pudiendo optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente que reuniesen las demás condiciones generales que en la correspondiente convocatoria se señalaba;

Resultando que, dentro del plazo reglamentario, solamente solicitó tomar parte en el convocado concurso de traslado el Catedrático de Anatomía descriptiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, don José Luis Puente Domínguez; y tramitado que fué el oportuno expediente, se resolvió aquel concurso mediante Orden ministerial de 18 de junio de 1950, por la que se declara desierto al estimar que el único aspirante no reunía las condiciones exigidas en la convocatoria del mismo;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone el señor Puente Domínguez recurso de reposición, ale-

gando reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, singularmente en cuanto a la analogía de las cátedras a ponderar en el traslado, y con cita de los precedentes sentados por este Departamento en casos análogos, con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en suplica de que sea repuesta la Orden recurrida y, en definitiva, le sea concedido el traslado que había solicitado;

Vistas la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que, si bien no existe una concreta normativa en materia de analogía entre disciplinas y a los efectos que el recurso plantea con anterioridad a la aplicación de la Ley de Ordenación Universitaria, se hace preciso suplir esta laguna legal aplicando un criterio racional para la declaración de tales analogías, existente en el caso que se resuelve, según dictamina el Consejo Nacional de Educación, por lo que ha de concluirse que en el recurrente concurrían las condiciones exigidas en la convocatoria del concurso de traslado en el que había tomado parte y resuelto por la Orden ministerial recurrida.

Este Ministerio ha resuelto estimar el recurso de que se ha hecho mención, reponiendo la Orden ministerial recurrida y nombrando Catedrático de «Histología y Embriología general y Anatomía Patológica» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago al Catedrático numerario de «Anatomía» de la Universidad de Salamanca, don José Luis Puente Domínguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de agosto de 1950 por la que se nombra Director del Instituto Nacional Agronómico con carácter interino, a don José María de Soroa y Pineda.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección del Instituto Nacional Agronómico.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino para el desempeño del citado cargo a don José María de Soroa y Pineda, Profesor numerario de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid, quien percibirá la gratificación de 12.000 pesetas anuales a partir de esta fecha, con cargo a la subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Salvador de Breda (Gerona), monumento nacional, importante pesetas 109.595,79.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Salvador de Breda (Gerona), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant, importante 109.595,79 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación y restauración del campanario del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 109.595,79 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 90.556,35, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1924,32 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.154,58 pesetas; a premio de pagaduría, 452,78 pesetas; a plus de cargas familiares, pesetas 4.527,81, y a plus de carestía de vida, 9.055,63 pesetas.

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de julio último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de agosto actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 109.595,79 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en el monasterio de Santa María de Huerta (Soria), monumento nacional, importantes pesetas 100.000.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación y reforma en el monasterio de Santa María de Huerta (Soria), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas 100.000;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de dos pisos sobre el pasadizo de las huertas al claustro, a fin de que en los mismos puedan instalarse los servicios higiénicos indispensables a la Comunidad que ha de ocupar el monumento, cubrir el ala este del claustro, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 100.000, de las que corresponden: a la ejecución material, 87.949,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.737,84 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.121,35; a premio de pagaduría, pe-

setas 439,74; a plus de carestía de vida y cargas familiares, 6.751,67 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de julio del corriente año, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de agosto actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en la Colegiata de Corarrubias (Burgos), monumento nacional, importantes 65.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la Colegiata de Covarrubias (Burgos), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importantes 65.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas del claustro, del monumento, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 65.000, de las que corresponden: a la ejecución material, 56.584 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.546,28 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 763,88; a premio de pagaduría, pesetas 282,92, y a plus de carestía de vida y cargas familiares, 4.822,92 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de julio último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de agosto actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 65.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en el palacio de Cogolludo (Guadalajara), monumento nacional, importantes 60.046,60 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el Palacio de Cogolludo (Guadalajara), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don José Manuel González Valcarcel y don José María Rodríguez Cano, importantes pesetas 60.046,60;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 60.046,60, de las que corresponden a la ejecución material, 49.350 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.172,06 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 703,23 pesetas; a premio de pagaduría, 246,75 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.487,50 pesetas, y a plus de carestía de vida, 4.935 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 22 de julio del corriente año y que éste fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de agosto del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.046,60 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto trece, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras de restauración en la catedral de León, monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 55.000,20.

Ilmo. Sr. Visto el proyecto de obras de restauración en la Catedral de León (monumento nacional) formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 55.000,20;

Resultando que el proyecto, en su total importe, asciende a la cantidad de pesetas 55.000,20, de las que corresponde a la ejecución material 45.202,57 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.147,12 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 644,13; a premio de pagaduría, pesetas 226,01; a plus de cargas familiares, 2.260,12 pesetas, y a plus de carestía de vida, 4.520,25 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de julio último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado de 4 de agosto actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 55.000,20 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, apartado cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en el Monasterio de San Pedro de Cardena (Burgos), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 140.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el Monasterio de San Pedro de Cardena (Burgos), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 140.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar un limpieza general de picado y rejuntado de los paramentos, apertura de los grandes ventanales del ábside y los de la nave central, construyendo ventanales metálicos y vidrieras artísticas para estos huecos; demolición de los muros de división añadidos y sa-

crístia y capilla de los Mártires para devolverlos a su primitivo estado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 140.000, de las que corresponden: a la ejecución material, 125.300 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 5.012 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.503,60 pesetas; a premio de pagaduría, 626,50 pesetas, y a plus de cargas familiares y carestía de vida, 7.557,90 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad de este Departamento tomó razón del gasto en 22 de julio del corriente año y que éste fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de agosto actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 140.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en el Monasterio de San Andrés de Arroyo (Palencia), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas, importantes 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y saneamiento en el Claustro del Monasterio de San Andrés de Arroyo (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a cabo la restauración de la cubierta del Claustro que da entrada al patio enclaustrado, con lo que terminará la restauración de la cubierta del mismo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 100.000, de las que corresponden a la ejecución material 83.940 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.567,45 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.070,23 pesetas; a premio de Pagaduría,

419,70 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares, 11.002,62 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de julio último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de agosto actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras de restauración en la capilla de la torre de San Nicolás, de Segovia (conjunto monumental), formulado por el Arquitecto don Francisco Javier Cabello Dodero, importante pesetas 54.603,90.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de restauración de la capilla de la torre de San Nicolás, de Segovia, conjunto monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Javier Cabello Dodero, importante pesetas 54.603,90;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de los muros de mampostería y de las bóvedas, como asimismo restaurar la actual portada románica, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 54.603,90, de las que corresponden a la ejecución material 46.800; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.111,50 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 666,90 pesetas; a premio de pagaduría, 234 pesetas; a plus de cargas familiares y carestía de vida, pesetas 4.680;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad de este Departamento tomó razón del gasto en 22 de julio del corriente año, y que éste fué fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de agosto del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 54.603,90 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo «Ciudades y conjuntos monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Salvador, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 32.152,47 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia de San Salvador, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 32.152,47;

Resultando que el proyecto se propone colocar en su propio lugar las columnas y capiteles visigodos encontrados en recientes excavaciones, una vez restaurados, dejando visibles los elementos descubiertos en los muros, pilastras, arquerías, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 32.152,47 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 26.354,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 654,86 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 395,31 pesetas; a premio de pagaduría, 131,77 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.317,72 pesetas, y a plus de carestía de vida, 2.635,45 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de agosto actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 24 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librar-

se la cantidad de pesetas 32.152,47, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo, «Ciudades y conjuntos monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras de consolidación y restauración en la Iglesia de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 98.959,04 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y restauración en la iglesia de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 98.959,04 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de consolidación ya comenzadas, a cuyo efecto se realizarán obras de demolición de cubiertas ruinosas, restauración de las armaduras de lazo y alfarje existentes, reforzando las con pletinas de hierro, etc.;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de junio de 1949 fué aprobado un proyecto de obras en el mencionado monumento, por un importe de 121.334,06 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: ejecución material, 108.564,10 pesetas; honorarios facultativos, 4.342,56 pesetas; honorarios de Aparejador, 1.302,76 pesetas; premio de pagaduría, 542,82 pesetas; a plus de carestía de vida, pesetas 4.487,88, y a plus de cargas familiares, 2.193,94 pesetas;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 98.959,04 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 85.846,06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, teniendo en cuenta el proyecto anteriormente aprobado, 1.603,61 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 965,77 pesetas; a premio de pagaduría, 429,23 pesetas; a plus de carestía de vida, 5.665,84 pesetas; y a plus de cargas familiares, pesetas 2.832,92;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 22 de julio último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la

Intervención General de la Administración del Estado en 4 de agosto actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 98.959,04 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueban obras en el Convento de Santa María de Dueñas (Salamanca), monumento nacional, importantes 89.999,99 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de saneamiento y reforma en el convento de Santa María de Dueñas (Salamanca), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 89.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone evitar las humedades existentes en la iglesia, a cuyo efecto se levantará el pavimento para crear una cámara de aire y tender otro nuevo, se desecarán los muros de fachada del mismo templo y se asegurará la ventilación de las naves, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 89.999,99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 79.580 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.382,15 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.614,63 pesetas; a premio de pagaduría, 397,90 pesetas, y a plus de carestía de vida y cargas familiares, 5.626,31 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de julio del corriente año y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de agosto siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 89.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 31 de agosto de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de septiembre de 1950 por la que se crean Escuelas parroquiales con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Parroquiales», a amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que las Escuelas Parroquiales, cuya nacionalización se interesa, vienen funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, dotados de todos cuantos elementos son necesarios, los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Profesionales, que existe crédito adecuado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, transformándose en nacionales las Escuelas que se interesan, aun cuando continúen sometidas en su organización y provisión a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con el carácter de «Parroquiales» y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Una de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en la Parroquia de la Barriada de San Antón, del Ayuntamiento de Orihue (Alicante).

Una unitaria de niñas en la Parroquia de Abia (Almería).

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Avila (capital).

Una de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en la Parroquia de la Barriada de Puente Sardas, del Ayuntamiento de Sardas Huesca).

Una unitaria de niños en la Parroquia del Ayuntamiento de Quijorna (Madrid).

Una unitaria de niños en la Santa Iglesia Catedral de Santander.

Una de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en la Escolanía de Nuestra Señora de los Reyes, de Sevilla.

Una unitaria de niños en la Parroquia del Santísimo Corpus Christi, de Sevilla (capital).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas Parroquiales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestras Nacionales que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestro y cinco de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada de 7.20, pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que, de conformidad con lo prevenido en la Orden fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales del Escalafón General del Magisterio que se designen para regentar las nuevas Escuelas Parroquiales que se crean en virtud de esta Orden se acordará por este Mi-

nisterio a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las diócesis respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de septiembre de 1950 por la que se resuelve la permuta instada por los Catedráticos numerarios que se citan entre los Institutos de Osuna y Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas entre los Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Osuna y del «Núñez de Arce» de Valladolid, con Alfredo Malo Zarco y don Manuel Sito Alba, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valladolid «Núñez de Arce» el señor Malo Zarco, y la del de Osuna, el señor Sito Alba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1950

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de septiembre de 1950 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatorias, con destino a los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Preparatorias», por el ingreso en diversos Centros docentes; y

Teniendo en cuenta que en dichos expedientes se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas Preparatorias que se solicitan, en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para su adecuada instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios, contándose con la conformidad de los respectivos Ayuntamientos, al cumplimiento de las obligaciones que les sean propias en relación con dichas Escuelas Nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria y que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento por la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Preparatorias», para el ingreso en los Centros docentes que a continuación se detallan:

Una, a cargo de Maestra, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo,

Una, con dos secciones, una de cada sexo, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña.

Una, a cargo de Maestro, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baza (Jaén).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas Nacionales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los Maestros y Maestras que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente dos plazas de Maestro y dos de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º El nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las nuevas Escuelas Preparatorias será acordado por este Ministerio a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por las Direcciones de los respectivos Centros docentes donde las mismas se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de septiembre de 1950 por la que se confirma para el próximo curso académico de 1950-51 al Profesorado de Religión.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del número dos de la Orden ministerial de 27 de julio de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de agosto).

Este Ministerio ha resuelto confirmar para el próximo curso académico de 1950-51 al Profesorado de Religión, tanto numerario como adjunto, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de septiembre de 1950 por la que se transforma la Escuela unitaria de niñas de Palomero (Cáceres) en parroquial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el excelentísimo y reverendísimo Obispo de Coria, en solicitud de que sea transformada en parroquial la Escuela nacional unitaria de niñas número 2 de Palomero (Cáceres), y

Teniendo en cuenta que la petición responde al fin de que la labor educativa que ha de realizarse en dicha Escuela Nacional sea orientada y tutelada por la Iglesia y provista con carácter más duradero en Maestra nacional que reúna las condiciones de vocación y de amor a la enseñanza; que esta transformación no habrá de lesionar derechos adquiridos, toda vez que dicha Escuela se halla vacante en la actualidad, y el favorable informe del Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Cáceres,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere como Es-

cuela Parroquial la Unitaria número 2 de Palomero (Cáceres).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Cándido Muñoz Fuentes contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Cándido Muñoz Fuentes, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Cándido Muñoz Fuentes contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre petición relativa a puesto en el Escalafón; y

Resultando que don Cándido Muñoz Fuentes fué separado de la Enseñanza por Orden de 24 de mayo de 1946, por abandono de destino;

Resultando que por Orden de 22 de junio de 1949 le fué concedida la gracia de indulto, volviendo al disfrute de sus derechos como Maestro nacional;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de diciembre de 1949 se le señala puesto en el Escalafón del Magisterio, considerándolo como reingresado en la última categoría, conforme a lo dispuesto en la Real Orden de 30 de enero de 1920;

Resultando que contra la precitada Orden interpuso recurso de alzada el señor Muñoz Fuentes, pidiendo que se le reconocan los derechos adquiridos en la Enseñanza con anterioridad a la separación;

Considerando que en los casos de indulto como el que nos ocupamos, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la Real Orden de 30 de enero de 1920, consta de un modo concreto que «los Maestros a quienes afecta esta disposición solamente podrán reingresar por la última categoría del Escalafón»;

Considerando que la Orden recurrida estuvo dictada en un todo conforme a derecho;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo.

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso, dejando firme la Orden recurrida.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Gutiérrez Santos contra Orden ministerial de 26 de mayo de 1950.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Gutiérrez Santos, Maestra de Nantón (La Coruña), contra Orden ministerial de 26 de mayo de 1950;

Resultando que en la adjudicación provisional de destinos por turno de consortes del concurso de traslados en el Magisterio de 1950 se nombró a doña Fran-

cisca Carballido Martínez para la Escuela de Arteijo (La Coruña), y publicada esta adjudicación provisional, la actual recurrente, en tiempo hábil, formuló reclamación por no reunir el cónyuge de la señora Carballido las condiciones exigidas para causar derecho de consorte;

Resultando que la Orden ministerial de 26 de mayo de 1950 («Boletín Oficial» del Ministerio de 5 de junio), al elevar a definitiva la resolución del concurso anula el nombramiento de la señora Carballido para la Escuela de Arteijo, destinando a la misma, ya en turno voluntario, a doña Carmen Frade Giralde;

Resultando que contra esta última designación, y en tiempo hábil, se formula el presente recurso, fundado en que por haber sido la recurrente la que reclamó, debe recaer a su favor el beneficio de la anulación del destino de la señora Carballido, aunque tenga menos puntuación que la nombrada, e invocando la doctrina de la sentencia de 17 de julio de 1941;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, a Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la adjudicación provisional de destinos se hace con término especial para reclamaciones precisamente como medio de realizar una más acertada atribución de las vacantes, dando el plazo de reclamaciones para que cuantos interesados las conozcan puedan alegar las observaciones que tengan por conveniente, las que no tienen carácter de recurso (número 3.º de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947), sino que son simples denuncias con las que se colabora a la decisión definitiva y firme;

Considerando que, en consecuencia, el reclamar denunciando una infracción o error en que se haya incidido en la adjudicación no atribuye al interesado un derecho preferente, sino que, cuando sea aceptada la observación, como ocurrió en el caso presente, debe proseguirse la resolución del concurso para la adjudicación definitiva que proceda, como en la Orden ahora impugnada se hizo;

Considerando que las resoluciones judiciales sólo son aplicables al caso concreto para que se dictaron, y que la doctrina, evidente, de que quien no fue parte en un recurso no puede lucrarse de sus consecuencias, no es aplicable al caso presente, en que no hubo resolución definitiva ninguna que pudiera ser consentida por la señora Frade;

Este Ministerio ha acordado desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante contra resolución relativa a indemnización a los Maestros por casa-habitación.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante contra resolución relativa a indemnización a los Maestros de dicha población por casa-habitación; y

Resultando que la indemnización por casa-habitación de los Maestros de Alicante se fijó en trescientas cincuenta pesetas por la Comisión que, con arreglo a las disposiciones vigentes, se había nombrado;

Resultando que el Ayuntamiento de Alicante formula reclamación en 7 de diciembre de 1948 ante el Gobierno Civil de la provincia, que fué resuelta por acuerdo de 24 de marzo de 1949, por el que se declara incompetente para conocer el asunto de referencia;

Resultando que contra el acuerdo del Gobierno Civil el Ayuntamiento de Alicante interpuso recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, recurso que fué desestimado el 31 de mayo de 1949, por lo que en 5 de julio de 1949 dicha Corporación municipal planteó el presente recurso de alzada, basado en que las Escuelas de Alicante están enclavadas en las barriadas de la capital y que el precio medio de los alquileres en dichas barriadas es de 125 pesetas;

Resultando que en los informes emitidos, según los trámites legales, aparece una certificación de la Cámara de la Propiedad Urbana de Alicante en que consta que el precio medio de los alquileres en dicha población es el de 350 pesetas mensuales para una vivienda decorosa;

Considerando que la fijación de la indemnización de 350 pesetas mensuales se ha hecho conforme a la Ley y que si las Escuelas están en las barriadas porque el Ayuntamiento no ha querido hacerlas en las calles más céntricas, no quita el derecho a los Maestros de vivir en sitios alejados de las Escuelas, y siendo éstas situadas dentro del casco de Alicante, los Maestros tienen perfecto derecho a percibir las 350 pesetas mensuales que han sido fijadas conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que los trámites han sido llevados conforme a derecho y que la Comisión Provincial de Educación Nacional funcionó con legalidad;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso de alzada, dejando firme la resolución recurrida.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de septiembre de 1950 por la que se conceden subvenciones para la realización de viajes escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido, en el que se propone la concesión de subvenciones para la realización de viajes escolares con fines pedagógicos, organizados por los Inspectores de Enseñanza Primaria y Maestros nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y

Teniendo en cuenta la indudable importancia que la realización de dichos viajes habrá de reportar para la preparación y formación cultural y artística de los maestros y alumnos de las Escuelas nacionales; que por la Sección de Contabilidad fué tomada razón del gasto y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 12 de mayo y 27 de junio últimos, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Conceder para todos los gastos que se ocasionen en la realización de los

viajes escolares que con fines pedagógicos han sido organizados por el Inspector y Maestra que se citan las siguientes subvenciones:

Murcia.—Viaje organizado por el Inspector de Enseñanza Primaria de dicha capital, residente en Lorca, señor González Sánchez, a Madrid, 9.000 pesetas.

Madrid.—Viaje organizado por la Maestra Nacional de Peñagrande, doña Carmen García Martínez, a Barcelona, pesetas 10.000.

Total, 19.000 pesetas.

2.º Que las expresadas subvenciones se libren en la forma reglamentaria y en concepto de «a justificar», con cargo al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero antes mencionado, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Manuela García Traperero contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Manuela García Traperero, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Manuela García Traperero contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre traslado forzoso fuera de las provincias de Madrid y Segovia; y

Resultando que siendo la recurrente Maestra en propiedad por oposición de la aneja a la Escuela del Magisterio de Madrid, Escuela número 2, fué depurada por Orden ministerial de 28 de enero de 1942, en trámite de revisión, con la sanción definitiva de traslado fuera de la provincia de Madrid y de la de Segovia, por un periodo de cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza;

Resultando que en su consecuencia fué destinada a la Escuela de Villaverde y Pasanconsol (Cuenca) y posteriormente, con carácter de propietaria, y sin limitación de tiempo, a la de Pedroñeras, en la que continúa;

Resultando que en 20 de enero último la señora García Traperero eleva instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria en solicitud de que, por haber cumplido la sanción impuesta, se le reconozca el derecho a ocupar su plaza en la Escuela aneja a la del Magisterio de Madrid, petición que le fué denegada en 6 de febrero siguiente, por no existir precepto legal alguno aplicable al caso, ni ser de aplicación el fallo recaído en el expediente de la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Paz Alfaya;

Resultando que en 20 de febrero último la señora García Traperero recurre en alzada contra la Orden de 6 del mismo mes, fundando su petición en que obtuvo su plaza en Madrid mediante oposición;

Resultando que el traslado de los Maestros por sanción lleva consigo la pérdida de la Escuela que servían a todos sus efectos;

Considerando que si en la mente del legislador hubiese habido idea de que pasando cierto tiempo los Maestros sancionados volviesen a sus destinos, hubiese dicho de modo terminante y clara que dicho traslado era temporal y que pasado el tiempo señalado podrían reintegrarse a su destino en propiedad;

Considerando que la condición de cinco años quiere decir que en ese tiempo no pueden tomar parte en concursos de traslado, o sea que forzosamente han de permanecer cinco años en la Escuela que por sanción se les ha adjudicado, y que la Escuela que antes tenían se provee en propiedad definitiva, con arreglo a los medios legales, claro es que el Maestro afectado con el traslado por sanción es un traslado definitivo, como si por su voluntad lo hiciese;

Considerando, a mayor abundamiento, que según se dispone en el artículo 17 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, a los Maestros trasladados por sanción no se les podrá nombrar para Escuelas de la población en que servían al ser sancionados;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso, dejando firme la Orden recurrida.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Excmo Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita (Tarragona) sobre abono de indemnización de casa-habitación.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita (Tarragona), el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita (Tarragona) en la reclamación de doña Lucía Rodrigo Pardo sobre abono de indemnización de casa-habitación; y

Resultando que, por resolución de 14 de enero de 1948, la Comisión Provincial de Educación Nacional de Tarragona acordó que por el excelentísimo Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita se abonase a la Maestra doña Lucía Rodrigo Pardo, a la sazón agregada al servicio de la Inspección de Primera Enseñanza de Tarragona, las cantidades correspondientes por indemnización de casa-habitación desde 1 de noviembre de 1944;

Resultando que en 23 de febrero de 1948, la mencionada Corporación municipal interpuso recurso de alzada contra el indicado acuerdo ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, recurso que fué desestimado por resolución de 25 de marzo de 1949;

Resultando que contra esta resolución se formula el presente recurso de alzada, que tuvo entrada en el Departamento en 26 de abril de 1949, y en el que los informes interesados se han recibido en 4 de marzo de 1950;

Considerando que el presente recurso de alzada ha sido interpuesto con casi un año de diferencia entre la resolución recurrida y la presentación del recurso, estando, por tanto, fuera de plazo con varios meses de margen, ya que, según la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, a los dos meses de no recibir contestación a un recurso queda éste desestimado por el silencio administrativo;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el ho-

nor de informar a la Superioridad que sea desestimado el presente recurso por presentado fuera de plazo, dejando firme la resolución recurrida.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Carballeira López contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de febrero de 1950.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Carballeira López, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el Inspector de Primera Enseñanza don Jesús Carballeira López contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de febrero último;

Resultando que el Inspector de Primera Enseñanza don Jesús Carballeira López fué sancionado, en trámite de revisión de su expediente de depuración, por Orden ministerial de 24 de octubre de 1941 con cambio de servicios por otros análogos en Escuela Nacional de provincia distinta a la de Oviedo e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, sin establecer tiempo de duración; fué destinado a la provincia de León como Maestro nacional, aunque percibiendo haberes como Inspector, de conformidad a la Orden de 11 de julio de 1942;

Resultando que, convocado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1948 concurso general de Inspectores, tomó parte en el mismo, siéndole adjudicada, por Orden ministerial de 16 de julio de 1949, una vacante en Badajoz, de la que se posesionó;

Resultando que, por Orden de la Dirección General se dispuso el cese, en 8 de febrero último, del señor Carballeira en la Inspección de Badajoz y su reintegro a una Escuela Nacional, aunque percibiendo sus haberes como Inspector, por estimarse que la sanción que le fué impuesta no ha sufrido modificación;

Resultando que contra esta resolución el interesado ha interpuesto recurso de alzada, entendiendo que su sanción no puede exceder de cinco años, sin que en la convocatoria del concurso de Inspectores se hiciese mención alguna de que no podía tomar parte en él;

Considerando que las sanciones impuestas al recurrente no tienen límite de tiempo alguno, por lo que no pueden considerarse extinguidas, y de modo más concreto, para la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza no se ha señalado nunca tiempo, sino que se entienden definitivas en absoluto, mientras la Superioridad no disponga expresamente otra cosa, ni en la de cambio de servicios por otros análogos en Escuela Nacional dice nada que indique término o plazo de cumplimiento;

Considerando que si bien el señor Carballeira, en cuanto a los términos de la convocatoria del concurso de Inspectores, tenía derecho a solicitar, es cierto que solamente por un error en las adjudicaciones se le pudo adjudicar plaza de Inspector, y que por sanción no podía desempeñar el cargo;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso de alzada por ser contrario a derecho, y que el señor Carballeira siga al frente de una Escuela Nacional, percibiendo sus haberes como Inspector de Primera Enseñanza, dejando, por tanto, firme la Orden recurrida.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujo» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujo».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de julio), ha resuelto que la mencionada plaza sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos y Profesores numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José García de Vargas contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don José García de Vargas, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don José García de Vargas, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre colocación en el Escalafón del Magisterio;

Resultando que don José García de Vargas fué separado de la enseñanza por abandono de destino y que en 13 de diciembre de 1948 le fué concedido el indulto;

Resultando que con posterioridad el señor García de Vargas recurre en escrito de súplica a la Dirección General solicitando que se le adjudicase el número que le correspondiera en el Escalafón de no haber sido separado de la enseñanza, súplica que fué desestimada;

Resultando que contra esta resolución el señor García de Vargas interpone recurso de alzada pretendiendo tener derecho a lo que en la anterior súplica solicitaba;

Considerando que en el artículo tercero de la Real Orden de 30 de enero de 1920

se dispone taxativamente que los Maestros indultados por abandono de destino habrán de reingresar «solamente» por la última categoría, pues de otra suerte, la falta cometida, que motivó la sanción de separación, no tendría efectividad de castigo alguno;

Considerando que la Orden recurrida fué dictada conforme a derecho;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujo» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Salamanca la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujo».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada plaza sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos y Profesores numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de septiembre de 1950 por la que se modifica la plantilla de alumnos y médicos internos de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz, elevada por conducto del Rectorado de la Universidad de Sevilla, solicitando la modificación de la plantilla de alumnos y médicos internos que para dicha Facultad fija la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su virtud, modificar la Orden ministerial expresada, fijando la plantilla del referido personal en veintinueve médicos internos, a 2.500 pesetas anuales; once alumnos internos, a 1.500 pesetas anuales, y un médico interno, a 1.000 pesetas anuales, lo que hace un total de 70.000 pesetas, correspondientes al crédito que para tales atenciones se consigna en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento. La adscripción de dichas plazas podrá realizarse como se estime más conveniente por la indicada Facultad,

siempre, que no se sobrepase el número de plazas que para cada categoría se determina en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de septiembre de 1950 por la que se aprueban obras de restauración en la antigua Abadía de San Adrián, de Tuñón (Asturias), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 50.158,07 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de la antigua Abadía de San Adrián, de Tuñón (Asturias), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 50.158,07 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las armaduras de cubierta de la parte antigua del monumento, así como los cargaderos, labrados y con ornamentación sobre los hoy desfigurados huecos de luces de la nave mayor, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 50.158,07, de las que corresponden a la ejecución material, 41.223; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año de 1944, 1.958,09 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 587,42 pesetas; a premio de pagaduría, 205,11 pesetas; a plus de carestía de vida, 4.122,30 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.061,15 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de agosto último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.158,07 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de septiembre de 1950 por la que se aprueban obras de reparación en la Ermita de Santiago, de Murcia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Tamés Alarcón, importante 148.768,13 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la Ermita de Santiago, de Murcia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Tamés Alarcón, importante 148.768,13 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone las obras de desmontaje de la cubierta y tejado; demolición de los muros que amenazan ruina y de los forjados del piso inmediato al coro; construir con fábrica de ladrillo los muros; saneamiento de los que quedan en pie, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 148.768,13, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 133.833,63; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.676,67 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.606 pesetas; a premio de pagaduría, 689,17 pesetas, y a pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 7.305,99;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de agosto pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 148.768,13 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de septiembre de 1950 por la que se prorroga para el curso de 1950-51 los nombramientos actualmente en vigor de Profesores interinos y encargados de curso de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con el fin de que la enseñanza pueda continuar atendida, ha tenido a bien acordar la prórroga para el próximo curso 1950-51 de los nombramientos actualmente en vigor de Profesores interinos y encargados de curso de todos los Centros dependientes de esa Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Los interesados continuarán con la misma remuneración que han venido percibiendo hasta la fecha, tanto si es con cargo a los presupuestos generales del Estado como si lo fuese de fondos de Patronatos, entidades o particulares.

Los Directores de los Centros procederán a diligenciar esta prórroga en los títulos o credenciales administrativas de los interesados, comunicándolo seguidamente a la Sección correspondiente de este Ministerio. Verificarán también la anotación pertinente en el expediente personal respectivo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los Directores de los expresados Centros podrán proponer los ceses que consideren convenientes del personal a que se refiere la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de septiembre de 1950 por la que se dan normas por las que han de cursar el primer año de especialización los alumnos de las Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las mismas razones que aconsejaron dictar las Ordenes ministeriales de 16 de agosto de 1948 y 24 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de agosto y 3 de septiembre de 1948 y de 27 de agosto de 1949, respectivamente), sobre exámenes de ingreso y estudios comunes a la carrera de Perito Industrial, procede fijar ahora las normas con arreglo a las cuales han de continuarlos aquellos alumnos que hubieren concluido los referidos años comunes, y en su consecuencia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los alumnos de las Escuelas de Peritos Industriales que hubieren terminado totalmente los dos cursos comunes a todas las especialidades, con sujeción a las Ordenes ministeriales citadas de 16 de agosto de 1948 y 24 de agosto de 1949, podrán formalizar matrícula en el próximo curso académico 1950-51 de las asignaturas que integran el primer año de especialización correspondiente a los estudios de Perito mecánico, electricista, químico y textil, según el plan aprobado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29).

2.º Los alumnos a quienes después de los exámenes extraordinarios de septiembre actual les quedaren pendientes una o dos asignaturas del segundo año común, podrán asimismo formalizar matrícula de las que constituyen el expresado primer año de especialización, y de las dos como máximo que pudieran quedarles pendientes, siempre, naturalmente, con la reglamentaria prelación.

3.º Los cuestionarios correspondientes a las asignaturas que integran el primer curso de cada una de las especialidades serán los que actualmente rigen, aprobados por la Superioridad, e insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de abril de 1943, a excepción del de la asignatura de «Ampliación de Matemáticas y sus prácticas», que será el que oportunamente haga público la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

4.º Quedan subsistentes las disposiciones contenidas en las Ordenes antes mencionadas en todo aquello que no se oponga a lo que por la presente se establece.

5.º Se autoriza a esa Dirección General para dictar las normas complementarias que requiera el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de septiembre de 1950 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Romeo Aparicio, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de septiembre de 1950 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de oposición, libre, ha tenido a bien nombrar Catedráticos numerarios de Ciencias Naturales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a:

Don Agustín Peiró Hurtado, para el Instituto «San Isidor», de Sevilla.

Don Rafael Alvarado Ballester, para el de Palma de Mallorca «Ramón Lull».

Don Amadeo Sanudo Palazuelos, para el «Ramiro de Maeztu», de Vitoria.

Don Nicolás Rodríguez Santana, para el «Maestro Juan de Avila», de Ciudad Real.

Doña Filomena Díaz López, para el «Hispano-Marroquí» de Ceuta; y

Don Rafael Cabanas Pareja, para el de Ibiza, con el sueldo anual de diez mil pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de septiembre de 1950 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de agosto anterior.

Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de Trabajo de 14 de julio de 1950 ha sido establecido un plus de carestía de vida en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, ocasionando la correspondiente repercusión en el índice de «mano de obra», y no habiéndose producido otras variaciones, por disposiciones de carácter oficial, en los costes de los de-

más elementos que figuran en el cuadro de índices.

Este Ministerio, en atención a lo expuesto y en virtud de lo establecido por el artículo segundo del Decreto de 21 de junio de 1946 y a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha dispuesto que durante el mes de agosto próximo pasado se apliquen los índices autorizados para el anterior mes de julio por Orden de 7 de agosto de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), a excepción del correspondiente a la «mano de obra», para el que se adoptará el valor 278,572.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1950.—Por delegación, F. Turell.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de septiembre de 1950 en relación con el cómputo, a efectos de seguros sociales, de los pluses de carestía de vida concedidos a los trabajadores comprendidos en la Reglamentación de Minas de Carbón.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 28 de julio próximo pasado declara la exención a efectos de aplicación de los Regímenes Obligatorios de Seguros Sociales y Montepíos Laborales del Plus de Carestía de Vida establecido en de-

terminadas Ramas de la producción, entre las que figuran las minas de hulla, antracita, pizarras bituminosas y lignitos y Empresas de coque y aglomerados.

Teniendo en cuenta que las Entidades de Previsión a que pertenecen los trabajadores de las citadas Industrias se rigen por una legislación especial, y que la regulación más conveniente del régimen de aportaciones, necesario para su desenvolvimiento, es el desarrollado por la Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1950, como consecuencia del Decreto de 16 de diciembre de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien ratificar lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 17 de julio de 1950, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 del propio mes y año, por la que se declaran exentos del cómputo, a efectos de los Seguros Sociales, los pluses de carestía de vida concedidos a los trabajadores de las Empresas afectadas por la vigente Reglamentación de Minas de Carbón, y declarándose computables para la aplicación del Régimen de Accidentes del Trabajo y cotización para la Caja de Jubilaciones de la Minería Asturiana y a los Montepíos Laborales correspondientes, modificándose en este aspecto la Orden de este Departamento de 28 de julio de los referidos mes y año.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1950.—
P. D., Carlos Pinilla Turín.

Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y de Trabajo.

La provisión de estas plazas se regirá, por lo demás, por las normas contenidas en la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de septiembre de 1950.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se convocan cursos para distintos grados de enseñanza en las Escuelas Nacional de Puericultura y en las Departamentales y Provinciales de Puericultura.

Con arreglo al Reglamento de las Escuelas de Puericultura, de 16 de junio de 1947.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan cursos para los distintos grados de enseñanza en la Escuela Nacional de Puericultura y en las Departamentales y Provinciales de Puericultura, con las mismas normas y requisitos exigidos en la convocatoria de 29 de septiembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre).

2.º Los cursos darán comienzo en la primera quincena del próximo mes de octubre y terminarán en la última quincena de junio.

3.º El cupo máximo de alumnos en cada uno de los grados (Médicos Puericultores titulados, Enfermeras Puericultoras, Maestras Puericultoras, Matronas Puericultoras, Puericultoras Diplomadas y Auxiliares de Puericultura) será el mismo que se asignó a cada Escuela en el curso 1949-50.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1950.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de La Bisbal y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de La Bisbal y su estación férrea en el tipo de dos mil novecientas cincuenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Gerona y Estafeta de La Bisbal hasta el día 16 de octubre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 19 de septiembre de 1950.—
P. A., el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 500 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1976—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Mieres y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Mieres y sus estaciones férreas en el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Oviedo y Estafeta de Mieres hasta el día 14 de octubre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 19 de septiembre de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1977—A. C.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Incorporando nuevas vacantes al concurso de traslados para cubrir destinos de Enfermeras Instructoras de Centros de este Patronato.

Habiéndose producido con posterioridad a la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de julio último diversas vacantes en la plantilla de destinos de Enfermeras Instructoras de Centros dependientes de este Patronato, se abre un nuevo plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente, a fin de que las interesadas que lo deseen puedan solicitar las vacantes de referencia, bien entendido que las nuevas peticiones, tanto para las solicitantes en el concurso antes citado como para las que lo sean ahora por primera vez se limitarán a las vacantes a que se refiere este anuncio, anteponiéndolas, intercalándolas o posponiéndolas, en su caso, a las que pudieran tener solicitadas, pero sin poder variar el orden y número de estas últimas.

Las nuevas vacantes a proveer son las siguientes:

Dispensario de Embajadores (Madrid). Una vacante.

Dispensario de Universidad (Madrid). Una vacante.

Dispensario de Vallecas (Madrid). Una vacante.

Sanatorio de San Rafael (Segovia). Una vacante.

Más todas las que existan a la terminación del concurso o como resultas de éste.

(Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco)
 Transcribiendo relación de cultiadores autorizados en la Zona quinta para la campaña 1950-51. (Continuación.)
 ZONA QUINTA (ALAVA, BURGOS, GUIPUZCOA, HUESCA, LOGROÑO, NAVARRA, VIZCAYA Y ZARAGOZA)

Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas
NAVARRA		
Cárcar:		
1.378.	Gómez Gordia, Juan	3.000
1.379.	González Ruiz, Teresa	3.000
1.380.	Fernández Elice, Martin	3.000
1.381.	Hernández Ruiz, Lucio	2.000
1.382.	Hernández Luis Mellón	3.000
1.383.	Iguizquiza Artica, Bernardino	4.000
1.384.	Iguizquiza Pérez, Angel	4.000
1.385.	Insauti Bravo, Ramiro	4.000
1.386.	Insauti Brun, Anastasio	4.000
1.387.	Insauti Mendoza, Alvaro	4.000
1.388.	Iñigo Alonso, Leonarvo	2.000
1.389.	Iñigo Yerro, Serafin	7.000
1.390.	Izal Lorente, Agustín	2.000
1.391.	Lapueta Sarasa, Francisco	2.000
1.392.	López Sádaba, Juan	2.000
1.393.	López Sola, Cándido	3.000
1.394.	Lorente Basteo, Domingo	2.000
1.395.	Lorenz Ruiz, Córdulo	2.000
1.396.	Mácuá Sádaba, Cecilio	9.000
1.397.	Mateo Dámazo	3.000
1.398.	Mateo Arralz, Valentín	4.000
1.399.	Mateo Lorente, Benito	3.000
1.400.	Mendoza Bravo, Luis	2.000
1.401.	Mendoza Laserna, Agapito	3.000
1.402.	Mendoza Laserna, Teófilo	3.000
1.403.	Mendoza Pérez, Veremundo	2.000
1.404.	Pagola Amatriain, Máximo	4.000
1.405.	Pagola Franco, Vicente	4.000
1.406.	Pagola López Gil, Josefa	3.000
1.407.	Pardo Diaz de Rada, Eladio	3.000
1.408.	Pardo Diaz de Rada, José	6.000
1.409.	Pardo Ordóñez, Félix	5.000
1.410.	Pardo Ordóñez, Francisco	5.000
1.411.	Pardo Ruiz, Jesús	3.000
1.412.	Pellejero Laserna, Francisco	4.000
1.413.	Pérez Arrendáiz, Domingo	5.000
1.414.	Pérez Chocarro, Faustino	4.000
1.415.	Pérez Hernández, Joaquín	3.000
1.416.	Pérez Montalva, Vicente	3.000
1.417.	Redondo Borja, Gumersindo	4.000
1.418.	Redondo López, Julián	2.000
1.419.	Resano Mauleón, Babino	2.000
1.420.	Rubio Sádaba, Ramón	3.000
1.421.	Ruiz Chocarro, Felisa	3.000
1.422.	Ruiz Chocarro, Florentino	5.000
1.423.	Ruiz Chocarro, Francisco	4.000
1.424.	Ruiz Redondo, Marino	5.000
1.425.	Sádaba, María Luz	3.000
1.426.	Sádaba Calvo, Juan	2.000
1.427.	Sádaba Chocarro, Francisco	4.000

Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas
1.484.	Aramendia Gambizi, Marcos	2.000
1.485.	Garata Diaz, Nicasio	2.000
1.486.	Goñi Mufloa, Francisco	4.000
1.487.	Lecunza Arnáiz, Sebastián	2.000
1.488.	Porrón Zabalza, Francisco	4.000
1.489.	Urdaniz Aranguren, Inocencio	1.000
1.490.	Urdaniz Aranguren, Pablo	2.000
Echarri:		
1.491.	Arruiz y Muneta, Vicente	4.000
1.492.	Larumbe Ibero, Nemesio	3.000
1.493.	Urdanaz Aldaz, A. bino	1.000
1.494.	Urdanaz Aranguren, Inocencio	1.000
Echaurre:		
1.495.	Berrio Murillo, Juan	2.000
1.496.	Ezcurra Arraiza, Esteban	3.000
1.497.	Jaurregui Saldices, Victor	3.000
1.498.	Urdaniz Aranguren, Inocencio	1.000
Espronceda:		
1.499.	Diaz Plaza, Raimundo	1.000
1.500.	Irsauri P. de Pipaon, Jorge	1.000
1.501.	Irsauri Sáenz, Blas	1.000
1.502.	Lanas Oñifano, Julia	1.000
1.503.	Marquinez González, Manuel	2.000
1.504.	Ortúgosa Pérez, Pablo	1.000
1.505.	Ruiz de Villalba, Iluminado	1.000
Estella:		
1.506.	Basarte Arana, Paulino	1.000
1.507.	Echevarria Ruiz, Florencio	1.000
1.508.	Landa Agreda, Esteban	8.000
Escaroz:		
1.509.	Barber Enverri, Gregorio	1.000
1.510.	Conde Zubietta, Manuel	1.000
1.511.	Lorente Tamo, Guillermo	1.000
1.512.	Navarro Garcia, Segundo	1.000
Falces:		
1.513.	Juda, Agustín Lucio	10.000
1.514.	San Cristobal Urbía, Miguel José de	25.000
Funes:		
1.515.	Aisa Lacarra, Marino	3.000
1.516.	Antoñanzas Huarte, Eloy	4.000
1.517.	Asprón Tabar, Ascension	2.000
1.518.	Basarte Irigaray, Francisco	10.000
1.519.	Ciriauqui Fernández, Agapito	3.000
1.520.	Ciriauqui Martínez, Ensebio	4.000

Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas
1.584.	Arroz Sanz, Elias	6.000
1.585.	Orgaz Sanz, José	6.000
1.586.	Azpilicueta López, Tomás	4.000
1.587.	Gordia Corro, Antonio	2.000
1.588.	Gordia Eraso, Jesús	2.000
1.589.	Gordia Eraso, Justo	1.000
1.590.	Echarri Echeverria, Pacian	2.000
1.591.	Echeverria Andueza, Margarita	4.000
1.592.	Echeverria Ramirez, Feliciano	4.000
1.593.	Egurer Berástegui, Modesto	2.000
1.594.	Eraso Charvin, Pedro	4.000
1.595.	Galdeano Mundin, Eleuterio	2.000
1.596.	García Bujanda, Crisanto	3.000
1.597.	García Galdeano, Clemente	1.000
1.598.	García Galdeano, Vicente	2.000
1.599.	García Luquin, Matías	2.000
1.600.	García Maeztu, Félix	2.000
1.601.	Gil Lacalle, Demetrio	2.000
1.602.	Larraona Corro, Isidro	1.000
1.603.	Laozra Ramirez, Angel	1.000
1.604.	López Arratibel, Andrés	2.000
1.605.	Los Arcos Bujanda, Justo Bernardo	1.000
1.606.	Martínez de Morentin, Domingo	5.000
1.607.	Mauleon Gordia, Petra	2.000
1.608.	Pascual Garcia, Marina	2.000
1.609.	Pascual Morrás, Bernardino	6.000
1.610.	Pierola, Mariano	1.000
1.611.	Pierola Urra, Inocencio	6.000
1.612.	Rubio Alvarez, Antonio	1.000
1.613.	Ruiz Charvin, Quinciano	3.000
1.614.	Sanz, Julián	2.000
1.615.	Sancho Gordia, Jesús	3.000
1.616.	Sancho Moreno, Francisco	3.000
1.617.	Sancho Moreno, Miguel	1.000
1.618.	Santa Maria Iturri, Gil	4.000
1.619.	Santa Maria Rubio, Isidoro	3.000
1.620.	Vega Oyaga, Carlos	3.000
1.621.	Vélez Romero, Jacinto	6.000
1.622.	Villar Mauleón, Máximo	3.000
1.623.	Villar Mauleón, Pablo	3.000
1.624.	Zubiria Morrás, Guadalupe	2.000
1.625.	Zudaire Zudaire, Bautista	1.000
1.626.	Zudaire Zudaire, Pedro	3.000
Legaria:		
1.627.	Aramendia Quirntana, Ignacio	1.000
1.628.	Aramendia Gastón, Ildefonso	2.000
1.629.	Aramendia Gastón, Teodoro	2.000
1.630.	Arbeo Abaigar, Jorge	1.000
1.631.	Arzos Sanz de Murieta, Pedro	4.000
1.632.	Carlos Ciredia, Simón	8.000
1.633.	Diaz Sanz, Isidoro	3.000
1.634.	Echeverria Gil, Valentín	3.000

1.635. Fernández Berasa, Modesto 5.000
 1.636. Fernández González, Julia 2.000
 1.637. Fernández Macalica, Nicolás 5.000
 1.638. Gastón Azcona, Gabina 1.000
 1.639. Ibarra Nápóles, Félix 1.000
 1.640. Ichaso Maezati, Bernardo 6.000
 1.641. Landa Acedo, Feliciano 3.000
 1.642. Lerin Arbizu, Isidro 3.000
 1.643. López Cambra, Jesús 5.000
 1.644. López Chasco, Pedro 4.000
 1.645. Martínez García, Fidel 1.000
 1.646. Mauro López, Domingo 2.000
 1.647. Mauro López, Máximo 2.000
 1.648. Mondragón Landa, Patricio 5.000
 1.649. Murieta Lana, Basilio 3.000
 1.650. Murieta L. Barbarin, Donata 4.000
 1.651. Murugarren Sainz, Luis 4.000
 1.652. Murugarren Sainz, Secundino 1.000
 1.653. Nieva Sanz, Estanislao 2.000
 1.654. Ortigosa Ortigosa, Juan 4.000
 1.655. Paternain, Eugenio 4.000
 1.656. Pérez Irizar, Presentación 2.000
 1.657. Silanes Plateo, Jesús 2.000
 1.658. Torres Pérez, Pascasio 2.000
 1.659. Ursúa Pascual, León 2.000

Marañón:

1.660. Ascarza Echazarra, Jesús 1.000
 1.661. Asensio, Nicolás 2.000
 1.662. Beztégui, Gabino 1.000
 1.663. Corres González, Marcos 2.000
 1.664. García Fernández, Basilio 2.000
 1.665. Gauna, Macario 2.000
 1.666. Gauna, Modesta 1.000
 1.667. Gauna Arenaza, Margarita 2.000
 1.668. Inurieta de Vicente, Natalio 2.000
 1.669. Laño, Pío 1.000
 1.670. Lasa Ascarza, Cipriano 4.000
 1.671. Lasa Ascarza, Valentín 4.000
 1.672. Lecumberri, Timoteo 4.000
 1.673. Maczui Crespo, Gerardo 4.000
 1.674. Martínez de Caño, Pilar 2.000
 1.675. San Vicente García, Victorino 2.000
 1.676. Valencia Corres, Rufino 2.000
 1.677. Valencia Martínez, Fabriciano 2.000
 1.678. Vicente, Gregorio de 2.000
 1.679. Vicente Echazarra, Vicente de 1.000

Marcilla:

1.680. Cambra Orbizu, Ramón 10.000
 1.681. Díaz Abalos, Francisco 3.000
 1.682. Eloorz Tutón, Eusebio 25.000
 1.683. Eguerra Garrido, José 2.000
 1.684. Eguerra Iarté, Nicolás 3.000
 1.685. Gibert, José María 5.000
 1.686. Gofí Díaz, Teodoro 10.000
 1.687. Murugarren Ezquerria, Marcos 5.000
 1.688. Murugarren Ezquerria, Míquel 2.500
 1.689. Murugarren Ezquerria, Plácido 3.000
 1.690. Murugarren Garrido, Agustín 2.000
 1.691. Murugarren Roldán, Severino 9.000
 1.692. Navarro Navarro, Nicolás 16.000
 1.693. Navarro Palacios, Valentin 50.000
 1.694. Rodríguez Toledo, José 30.000
 1.695. Torres Elairre, José 10.000

(Continúa.)

1.521. Díaz Teres, Juan Cruz 3.000
 1.522. Díaz Teres, Máximo 15.000
 1.523. Dominguez Raquel, Victor 2.000
 1.524. Estarriaga Goñi, Macario 6.000
 1.525. Estarriaga Mangado, Marcos 4.000
 1.526. Fernández Díaz, Santiago 4.000
 1.527. Gomara Teres, Aurelio 6.000
 1.528. Gomara Teres, Esteban 2.000
 1.529. Los Arcos Araceli, Valentín 2.000
 1.530. Martínez Garcés, Pedro 3.000
 1.531. Martínez Garcés, Tomás 10.000
 1.532. Martínez Sainz, Jesús 3.000
 1.533. Medrano Catalán, Florencio 8.000
 1.534. Medrano Esparza, Jacinto 10.000
 1.535. Mirón Tobar, Ascensión 1.000
 1.536. Navarro Díaz, Remedios 8.000
 1.537. Navarro Ruiz, Isidora 2.000
 1.538. Olea Marcolai, Fortunato 5.000
 1.539. Osco Herreros, María 1.000
 1.540. Osés Díaz, Jaime 20.000
 1.541. Teres Chrauqui, Silvestre 5.000
 1.542. Teres Martínez, Alvaro 5.000
 1.543. Teres Martínez, Jacinto 5.000
 1.544. Teres Navarro, Julián 1.000
 1.545. Ursúa Díaz, Felisa 2.000
 1.546. Ursúa Domingo, Luis 2.000
 1.547. Ursúa Martínez, Hilario 6.000

Genevilla:

1.548. Alegria Pérez, Jesús 1.000
 1.549. Antía Gómez de Segura, Pedro 2.000
 1.550. Arana Jiménez, Vicenta 3.000
 1.551. Arina Martínez, José 2.000
 1.552. Corres Quintana, Santiago 2.000
 1.553. Corres Ramirez, Fausto 5.000
 1.554. Crespo y Arana, Severiano 1.000
 1.555. Eraso Arriaga, Braulio 2.000
 1.556. Eraso Arriaga, Pedro 2.000
 1.557. García Beguiristain, Nemesio 12.000
 1.558. García Casi, Martina 4.000
 1.559. García Plazaola, Luis 2.000
 1.560. Gómez de Segura, Vicente 4.000
 1.561. Landa Arina, Francisco 2.000
 1.562. Marquinez Meloleta, Florencio 3.000
 1.563. Martínez, Isidra 2.000
 1.564. Martínez Arina, Jenava 12.000
 1.565. Martínez Casado, Emilio 2.000
 1.566. Martínez Eloorza, Octavia 5.000
 1.567. Martínez Eloorza, Fabio 2.000
 1.568. Martínez Zubiria, Macario 1.000
 1.569. Mendoza Suso, Félix 4.000
 1.570. Pérez de Albéniz Zoronda, Serapio 4.000
 1.571. Pérez del Nolarío, Marciano 2.000
 1.572. Quintana Martínez, Manuel 3.000
 1.573. San Vicente y García, Basilio 2.000
 1.574. San Vicente García, Máximo 4.000
 1.575. Suso, Apolinaria 1.000
 1.576. Valencia Martínez, Carmen 2.000

Iguazuza:

1.577. Acedo López, Teodoro 4.000
 1.578. Albéniz Piérola Martín 3.000
 1.579. Albéniz Piérola, Santos 2.000
 1.580. Albéniz Sainz de Mur'eta, Francisco 4.000
 1.581. Aramendia Echarrri, José 1.000
 1.582. Antonio Arizaleta, Pablo 2.000
 1.583. Arteaga Villar, Segundo 2.000

1.428. Sádaba Erce, Emilio 3.000
 1.429. Sádaba Mendoza, Jacinto 3.000
 1.430. Sádaba Mendoza, Ricardo 3.000
 1.431. Sádaba Pérez, Anastasio 7.000
 1.432. Sádaba Pérez, Jesús 4.000
 1.433. Sádaba Sagredo, Benjamín 3.000
 1.434. Sádaba So. a. Jesús 6.000
 1.435. Sádaba Sádaba, Francisco 3.000
 1.436. Sola Sola, Agapito 7.000
 1.437. Solanc Moreno, Ambrosio 3.000
 1.438. Suscún Arraiz, José 7.000
 1.439. Suscún Arraiz, Sebastián 14.000
 1.440. Turumbay Pascual, Julián 3.000
 1.441. Urbiola Santos, Constanancio 3.000
 1.442. Urmendia Cauziz, Francisco 6.000
 1.443. Yoldi Pérez, Lorenzo 3.000
 1.444. Zurbano Ramirez, Jenaro 2.000

Caseta:

1.445. Arbolea, Dolores 8.000
 1.446. Arbolea Garayoz, Juan 40.000
 1.447. Cllemen Oyeta, Emilia 12.000
 1.448. Cllemen Oyeta, José 1.000
 1.449. Ejea Oneca, Jesús 35.000
 1.450. Rada Sagües, Manuel 30.000

Cendea de Cizur:

1.451. Ansorena Goldaraz, Mariano 4.000
 1.452. Ansorena G. Ayerra, Luciano 4.000
 1.453. Aranguren Sabrútegui, Carics Ricardo. 4.000
 1.454. Arzaiz Belarde, Ignacio 1.000
 1.455. Armendáriz Goñi, Ezequiel 2.000
 1.456. Artaroz Villanueva, Ceterina 1.000
 1.457. Aranza Saraza, Juan 2.000
 1.458. Azcona Fernández, Liberato 1.000
 1.459. Ciriza Surlán, Antonio 2.000
 1.460. Ciriza Surlán, Félix 2.000
 1.461. Echevarría Barrera, Juan 2.000
 1.462. Elizalde Pascal, Cirilo 3.000
 1.463. Elizalde Yalar, Joaquín 2.000
 1.464. Goñi Soto, Esteban 1.000
 1.465. Lizarraga Murgi, Teresa 3.000
 1.466. Lizarraga Roldán, Ruperto 3.000
 1.467. Loyola Saldices, Gracian 2.000
 1.468. Muruzabal Erice, Samuel 2.000
 1.469. Orcz, Margarita 3.000
 1.470. Pérez Iribarren, Pedro 2.000
 1.471. Pérez Oroz, Ricardo 2.000
 1.472. Ramirez Ganuza, José 2.000
 1.473. Salaverri, Estefanía 3.000
 1.474. Yoldi Pascal, Félix 2.000
 1.475. Zaragüeta Rita, Pablo 3.000

Cendea de Galar:

1.476. Ardanaz Zubiri, Luciano 2.000
 1.477. Erroz Andoain, Domingo 2.000
 1.478. Erroz Soles, Antonio 1.000
 1.479. Irapu Urtañun, Pablo 1.000

Cendea de Olza:

1.480. Bekardi Sarrazo, Avaro 1.000
 1.481. Franco Izabal, Guillermo 10.000
 1.482. Agorreña Narváez, Julián 2.000
 1.483. Aragón, Césáreo (Marques Viudo de C. Torres) 25.000

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Santa Elena», de Villarejo de Salvanés.

Incoado ante este Ministerio expediente para enajenar en subasta pública notarial bienes de la Fundación instituida en Villarejo de Salvanés, provincia de Madrid, por doña Elena Fraile Romaguera, con la denominación de «Santa Elena», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Junta Provincial de Beneficencia (calle del Amor de Dios, núm. 6), en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de septiembre de 1950.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «María Josefa Tomé y Orgaz».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en Casarrubuelos, provincia de Madrid, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Junta Provincial de Beneficencia (calle del Amor de Dios, núm. 6), en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de septiembre de 1950.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando las instrucciones complementarias a la Orden de 6 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Salamanca.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Salamanca la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujo», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de ser-

vicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Profesor o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dictando las instrucciones para el cumplimiento de la Orden de 6 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujo», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Profesores o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Declarando desierto el concurso a dos plazas de Profesores de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de León.

Anunciado por Orden de 6 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) concurso a dos plazas vacantes

de Profesores de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, sin que haya tenido entrada en este Ministerio instancia alguna en solicitud de tomar parte en el mismo dentro del plazo fijado en la convocatoria.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto dicho concurso por falta de aspirantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

(Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León)

Anunciando la convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León.

Debiendo ampliarse en una plaza de Profesor la plantilla existente en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, para atender debidamente las enseñanzas.

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión por concurso de dicha plaza, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940, Decreto de 17 de octubre del mismo año y Ordenes de 20 de diciembre de 1943 y 26 de enero de 1944, pudiendo optar a la misma los Ingenieros subalternos en situación de supernumerarios o aspirantes a ingreso en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Minas.

La remuneración de esta plaza se efectuará con cargo a las subvenciones de la Escuela, sin que el Estado adquiera sobre ella compromiso económico alguno, de acuerdo con ello con el párrafo tercero de la Orden de 20 de diciembre de 1943, antes citada.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que pueda alegar dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de agosto de 1950.—El Director accidental, Pedro de Novo.

Madrid, 9 de septiembre de 1950.—Ramón Ferreiro.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del Grupo séptimo de Escuelas de Peritos Industriales

Convocando a los señores opositores a las indicadas plazas y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Por la presente se convoca a los señores opositores a plazas de Profesores numerarios del Grupo séptimo (Mecánica general y aplicada) de Escuelas de Peritos Industriales al acto de presentación, que tendrá lugar a las nueve treinta horas del día 19 de octubre próximo en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

El cuestionario estará a disposición de los interesados, con veinte días de antelación, en la Secretaría del mencionado Centro.

Madrid, 14 de septiembre de 1950.—El Presidente del Tribunal, M. Soto.